

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Y LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY, QUE TRABAJA EN LA
INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA.**

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte: la **Dra. Paola Sánchez de Vergara**, con **Cédula de identidad N° 1.984.199** quien en su condición de Decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA**, y por otro, la **FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY CON DECRETO PRESIDENCIAL Nro. 2580 INSCRITO EN LOS REGISTRO PÚBLICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA Nro. 8.499, QUE TRABAJA EN LA PSICO EDUCACIÓN SOCIAL, INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**, en adelante se denominará **GESTOR DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, POS GRADO EN EL ÁREA DE LA SALUD MENTAL ESPECÍFICAMENTE PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA**, con domicilio en la Av. Rogelio Benítez, Barrio Boquerón, de Ciudad del Este, representado en este acto por **Gessica Miranda**, con **Cédula de identidad N° 4.921.980**, en su carácter de **Presidente de la Fundación**, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Específico de Cooperación**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

La **FACULTAD DE FILOSOFÍA** y **LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY** declaran su interés y voluntad de desarrollar en forma conjunta el "**Curso Intensivo en Terapia Dialéctica Comportamental**", para lo cual se comprometen a planificar las acciones a realizarse de manera conjunta y siempre mediando comunicación entre las partes.

SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES

- 1) La **FACULTAD DE FILOSOFÍA** y **LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para el logro del objetivo del presente convenio.
- 2) Para llevar a cabo las acciones y actividades, tanto la **FACULTAD DE FILOSOFÍA** como **LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES** designarán un gestor del convenio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, quienes podrán decidir cualquier asunto relacionado a la ejecución del convenio en favor de ambas instituciones.
- 3) La **FACULTAD DE FILOSOFÍA** y **LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY** se comprometen a velar por el cumplimiento del presente Convenio y por las actividades derivadas del mismo.
- 4) Todos los ingresos financieros generados por el presente proyecto pertenecerán a **LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY**, **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA** podrá



Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE

disponer para lo que fuere necesario, del _____% de los mismos en concepto de "Servicios de Administración" después de que hayan sido cubiertos todos los costos.

- 5) **Cualquier interesado en un módulo específico lo podrá realizar abonando el arancel correspondiente; de este arancel abonado, LA FUNDACIÓN SOBREVIVIENTES PARAGUAY podrá disponer del _____% para invertirlo en el fortalecimiento del vínculo cooperativo con LA FACULTAD DE FILOSOFÍA.**

TERCERA – METODOLOGÍA

El objeto del presente Convenio manifestado en la cláusula primera y el compromiso de las partes estipulado en la cláusula segunda se pondrán en operación una vez suscripto el presente documento y las relaciones se mantendrán siempre mediando comunicación entre las partes.

CUARTA–VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

QUINTA – FOROS

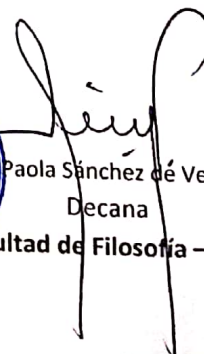
Las divergencias originadas de este Convenio, deberán ser preliminarmente objeto de tratativas por las partes, procurando alcanzar soluciones de común acuerdo. En caso de imposibilidad de lograr una conciliación, quedan electos los Jueces y Tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay, renunciando las partes a cualesquier otros por más privilegiados que fueren.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los 04 días del mes de diciembre del año 2019.



Gessica Miranda
Presidente

Fundación Sobrevivientes Paraguay



Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía – UNE